



**C I R C U L A R   N O .   3 4 / 2 0 1 6**

Toluca de Lerdo, México, a 15 de junio de 2016.

**C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

**I. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINAN GUARDIAS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, la Misión del Poder Judicial del Estado de México, es impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho de la Entidad; con la visión de ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de Justicia y la constante innovación en el marco del humanismo, por ello en su ideal I. Justicia Efectiva de Excelencia, se implementó la labor de adoptar el programa permanente de capacitación, estudio e implementación de buenas prácticas judiciales nacionales e internacionales.
- III. El Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, opera veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, lo mismo acontece con los Tribunales de Alzada que cubren guardias de veinticuatro horas todo el año en tratándose de apelaciones de negativas de órdenes de cateos; así también los Juzgados de Control, de Adolescentes y Penales del sistema tradicional, así como algunas Oficialías de Partes Común en materia penal, del Poder Judicial del Estado de México, cubren guardias de sábados, domingos y días inhábiles, en todos los casos para desempeñar las funciones que les son inherentes hacen uso de diversa tecnología de la información.
- IV. El Poder Judicial del Estado de México cuenta la Dirección de Tecnologías de Información, quien tiene a su cargo impulsar el uso, desarrollo e instalación de tecnologías de información que permitan el mejoramiento e integración de los sistemas de información, servicios de comunicación y equipamiento innovador, que coadyuven a la ejecución de las funciones jurisdiccionales y administrativas.
- V. Ante ello y a fin de que los órganos jurisdiccionales y administrativos, que cubren guardias de sábados, domingos y días inhábiles, puedan seguir desempeñando sus funciones de manera óptima y sin contratiempos en cuanto a la tecnología informática, resulta imperativo que el personal adscrito a la Dirección de Tecnologías de Información, cubran guardias de sábados, domingos y días inhábiles, periodos vacacionales para auxiliar y resolver los infortunios que se pudiesen presentar en los diversos equipos de tecnología que se usan en los Juzgados y Tribunales de Alzada.
- VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XXIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

-1-



## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se determina que el personal adscrito a la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado de México cubrirá guardias de sábado, domingo, días inhábiles y periodos vacacionales, con el objetivo de auxiliar y resolver las posibles eventualidades que surjan en la tecnología informática que al efecto se utiliza en los Juzgados, Tribunales de Alzada y áreas administrativas que cubren guardias.

Por lo que respecta a los días laborables hábiles (lunes a viernes), una vez concluida la jornada laboral que los es de las 9:00 a 18:00 horas para personal administrativo y para Directores, Coordinadores, Subdirectores, Jefes de Unidad de Área, Jefes de Unidad de Departamento, Líderes de Proyecto A, B y C de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00, después de este horario, se deberá establecer una guardia.

**SEGUNDO.** Las guardias se cubrirán en un horario de veinticuatro horas; lo anterior tomando en consideración que el Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en línea, así como los Tribunales de Alzada, cubren guardias de veinticuatro horas para atender las solicitudes en línea.

**TERCERO.** El Director de Tecnologías de Información, deberá elaborar un listado mensual en el que establezca y considere lo siguiente:

1. El total de servidores judiciales adscritos.
2. Los servidores públicos judiciales deberán de participar en forma escalonada en el rol en cita.
3. Por cada seis días de trabajo, los servidores judiciales, deberán disfrutar de uno de descanso.
4. Implementará un control, referente a las horas de trabajo de los servidores públicos adscritos.
5. El servidor judicial que cubra guardia, deberá registrar su asistencia en los medios establecidos para tal fin.
6. Deberá enviar mensualmente a la Dirección de Personal, una relación de los servidores judiciales que laboraron en guardia de sábado, domingo y día inhábil durante el mes inmediato anterior.
7. En periodos vacacionales se procederá a cubrir la guardia respectiva, en términos del calendario oficial de labores del año 2016 y conforme a lo organización interna que determine el Director de Tecnologías de Información.
8. El titular del área organizará el horario de alimentos del personal adscrito, para que la prestación del servicio sea continuo.

**CUARTO.** Las situaciones no contempladas en el presente serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados de Control, Adolescentes, Penales tradicionales, Tribunales de Alzada y áreas administrativas que cubren guardias, así como a la Dirección de Tecnologías de Información, para que en el ámbito de sus competencias procedan conforme a sus atribuciones.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**II. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINAN REUNIONES PERIÓDICAS DE TRABAJO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE SALAS Y TRIBUNALES DE ALZADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## **CONSIDERANDOS**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con



facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

- II. Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, la Misión del Poder Judicial del Estado de México, es impartir justicia como garante del Bienestar Social y del Estado de Derecho de la Entidad; con la visión de ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de Justicia y la constante innovación en el marco del humanismo, por ello se implementó la labor de adoptar el programa permanente de capacitación, estudio e implementación de buenas prácticas judiciales nacionales e internacionales.
- III. Es así que a efecto de consolidar y fortalecer el sistema de administración de justicia, se considera prudente actualizar y modernizar los órganos, instrumentos y procedimientos del sistema de administración de justicia en todas las materias, para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, en absoluto respecto a las leyes. Por lo anterior, se considera oportuno realizar reuniones de trabajo periódicas entre Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a realizarse por materia, en donde además de fortalecer lazos, se recabaran e intercambiaran criterios, doctrinas, experiencias, buenas practicas judiciales y análisis de temas que favorezcan el buen desempeño de la función jurisdiccional.
- IV. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XXIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se determina la celebración de reuniones periódicas entre los Magistrados que integran los Salas y Tribunales de Alzada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.** Las reuniones se llevarán a cabo por materias, en donde se recabarán e intercambiarán criterios, doctrinas, experiencias, buenas prácticas judiciales y análisis de temas que favorezcan el buen desempeño de la función jurisdiccional.

**TERCERO.** Las reuniones tendrán como objetivos:

1. Que los Magistrados en un ambiente de cordialidad y respeto analicen temas vinculados con su función jurisdiccional, tales como:
  - a) Criterios contradictorios entre diversas Salas y/o Magistrados.
  - b) Temas de carácter procesal.
  - c) Temas sustantivos.
  - d) Buenas prácticas
  - e) Aspectos legislativos y todos aquellos tópicos que sean necesarios para eficientar el sistema de justicia en nuestra entidad.
2. Se buscará que los Magistrados tengan una visión de la problemática práctica, operativa y teórica para que se puedan generar análisis que lleven a acuerdos institucionales.
3. Y demás que sean a fines y coadyuven a lograr los objetivos.

**CUARTO.** Las reuniones se celebrarán dentro de los diez primeros días de cada mes, la primera reunión será por convocatoria del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

En cada reunión los Magistrados de cada grupo, fijarán la hora, fecha y sedes de la reunión siguiente.

**QUINTO.** Lugares de reunión:

1. Edificio Administrativo Toluca, del Poder Judicial del Estado de México.
2. Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México, campus Toluca

**SEXTO.** El quórum para cada reunión deberá ser del 60% de los magistrados convocados.

**SÉPTIMO.** Los magistrados designarán a un Coordinador, quien moderará el uso de la voz en las reuniones, mismo que durará en el cargo un año.

Para la primera reunión, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, designará al Magistrado Coordinador de cada grupo.

De la misma manera la Dirección de Planeación del Poder Judicial del Estado de México, designará a personal de dicha Dirección para que asista a las reuniones, en auxilio de las funciones del Magistrado moderador.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OCTAVO.** Los temas a tratar, se enviarán por parte de los Magistrados de las Salas y Tribunales de Alzada, Magistrados Consejeros y Jueces, cuando menos una semana antes de la reunión.

Preferentemente los temas se harán del conocimiento de los magistrados, previo a la reunión, sin perjuicio de los que se surjan en el momento.

Para ello, las propuestas a tratar se harán llegar al Consejo de la Judicatura del Estado de México al correo electrónico [reunionesmagistrados@pjedomex.gob.mx](mailto:reunionesmagistrados@pjedomex.gob.mx) las que a su vez se enviarán a los Magistrados coordinadores.

**NOVENO.** De los acuerdos alcanzados en cada reunión, se levantará el registro correspondiente, mismo que se hará llegar al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de México. Los acuerdos se aplicarán preferentemente como buenas prácticas.

**DÉCIMO.** Las situaciones no contempladas en el presente serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los Magistrados integrantes de las Salas y Tribunales de Alzada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y a la Dirección de Logística, para que en el ámbito de sus competencias procedan conforme a sus atribuciones.

**TERCERO.** Publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**



**PRESIDENCIA**